

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Radicación: 20 001 31 10 001 **2016-00239** 00
Demandante: MARIANGEL ESTRADA BRITO quien está representada por su madre
ROSY MERCEDES BRITO PÉREZ
Demandado: JAIDER ALFONSO ESTRADA DOMINGUEZ

Por ser procedente se accede a oficiar al Jefe de Recursos Humanos de la empresa
MANPOWER GROUP COLOMBIA con el propósito de que certifique el monto del salario
devengado por del demandado durante los años 2017, 2018 y 2019; lo anterior con el
propósito de establecer con certeza la cuota de alimentos que le corresponde a la menor
Mariángel Estrada Brito

Igualmente deberá explicar el referido funcionario los motivos por los cuales no ha
realizado el descuento de la cuota de alimentos aplicable sobre las cesantías de los años
2017, 2018 y 2019 y consignados en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado tal
como fue ordenado por el despacho; igualmente debe indicar por qué no hizo entrega del
regalo de navidad correspondiente a diciembre del año 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CDN
Oficios: 373

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____
se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del C. G
P

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 2° de julio de 2020

Oficio No 373

Señores

MANPOWER GROUP COLOMBIA

Calle 15 No. 11^a – 56 Local 104 Edificio Mileniun Plaza

Valledupar – Cesar

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTO

RADICACIÓN No. 20 001 31 10 001 **2016 00239 00**

DEMANDANTE: MARIANGEL ESTRADA BRITO quien están representada por su madre ROSY MERCEDES BRITO PÉREZ c.c 1.065'633.236

DEMANDADO: JAIDER ALFONSO ESTRADA DOMINGUEZ c.c.77'097.307

Cordialmente me permito informarle que esta agencia judicial en providencia de la fecha ordenó literalmente:

“Oficiar al Jefe de Recursos Humanos de la empresa MANPOWER GROUP COLOMBIA con el propósito de que certifique el monto del salario devengado por del demandado durante los años 2017, 2018 y 2019 lo anterior con el propósito de establecer con certeza la cuota de alimentos que le corresponde a la menor Mariangel Estrada Brito

Igualmente deberá explicar los motivos por los cuales no ha realizado el descuento de la cuota de alimentos aplicable sobre las cesantías de los años 2017, 2018 y 2019 y consignados en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado como fue ordenado por el juzgado, así como el por qué no hizo entrega del regalo de navidad correspondiente a diciembre del años 2019”. (fdo) ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA (Juez)

Atentamente,

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA

Secretario

CDN

